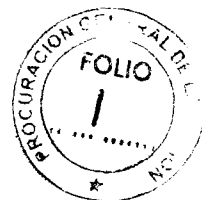


PROTOCOLIZACION
FECHA: 31.03.15
Iván Polaco
Proscritario Letrado
Sec. Gral. de Coordinación Institucional
Procuración Gral. de la Nación



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 238/15.-

Buenos Aires, 31 de marzo de 2015.

VISTOS:

El artículo 120 de la Constitución Nacional, la Ley de Creación de la Agencia Federal de Inteligencia (ley n° 27.126) y las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación (ley n° 24.946).

Y CONSIDERANDO QUE:

—I—

La ley n° 27.126, sancionada el 25 de febrero de 2015, modificó la Ley de Inteligencia Nacional (ley n° 25.520), y además de crear la Agencia Federal de Inteligencia transfirió al ámbito de la Procuración General de la Nación del Ministerio Público, la Dirección de Observaciones Judiciales (DOJ) y sus delegaciones, “que será el único órgano del Estado encargado de ejecutar las interceptaciones o captaciones de cualquier tipo autorizadas u ordenadas por la autoridad judicial competente” (artículo 17). Asimismo mediante la citada norma se dispuso transferir la totalidad de bienes, presupuesto vigente, activos y patrimonio afectados a la Dirección de Observaciones Judiciales de la Secretaría de Inteligencia, al ámbito de esta Procuración General. Por último, la ley n° 27.126 facultó a la suscripta a solicitar en comisión de servicios el personal necesario de la Agencia Federal de Inteligencia para garantizar el traspaso y funcionamiento de la Dirección de Observaciones Judiciales, hasta tanto se cuente con el personal propio calificado para el desarrollo de sus funciones (artículo 24).

—II—

La Ley Orgánica del Ministerio Público faculta a la titular de este organismo a diseñar políticas destinadas a defender los intereses generales de la sociedad dentro del sistema de administración de justicia y a delinear, a su vez, la estructura organizacional para hacer posible su implementación (ley n° 24.946, artículos 25, 33 y 74).

Sin lugar a dudas, la transferencia de la Dirección de Observaciones Judiciales implica para esta institución asumir un enorme desafío. En tal sentido, en consonancia con los lineamientos estratégicos impulsados por el Ministerio Público

Fiscal —y con la gran cantidad de medidas que permitieron elevar su capacidad de respuesta—, estas nuevas tareas se adoptarán bajo la premisa fundamental de tender hacia una gestión eficiente, transparente y que resguarde derechos y garantías.

Por esta razón, previo a efectivizar la transferencia de la Dirección de Observaciones Judiciales, y dentro del plazo establecido por la citada norma para el traspaso de funciones, se pondrá en marcha un **Equipo de Diagnóstico e Implementación para la Transferencia de la Dirección de Observaciones Judiciales**.

Este Equipo será el encargado de realizar las tareas de análisis y relevamiento, y todas aquellas que demande el proceso de implementación de la ley 27.126. Estas acciones consistirán en la conformación de un equipo de trabajo multidisciplinario y altamente profesional; el análisis patrimonial, de estructura y de equipamiento de la DOJ; el relevamiento de circuitos y protocolos vigentes; el estudio integral de las delegaciones del interior; la elaboración de nuevos protocolos de trabajo y de propuestas de reestructuración; la confección y puesta en marcha de un plan de seguridad de la sede y de la información de la DOJ; el análisis de las necesidades del personal y de los integrantes del plantel actual que podrían pasar en comisión; el establecimiento de las articulaciones necesarias con la AFI, los Ministerios de Seguridad, Justicia, Poderes Judiciales tanto nacional como federal y los de las provincias, así como también los Ministerios Públicos provinciales, las empresas prestatarias de servicios de comunicaciones y toda otra institución pública o privada que pueda concurrir al adecuado desarrollo de sus funciones; entre otras.


—III—

El diagnóstico y el proceso de implementación para la transferencia de la DOJ se revelan como una tarea de gran complejidad, que debe inscribirse y diseñarse en consonancia con “la promoción de la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República” (art. 120 de la Constitución Nacional).

Con esta perspectiva es que se entiende útil conformar una **Comisión Asesora** del proceso de traspaso e implementación —que será integrada por reconocidos especialistas en la materia—, que tendrá por mandato asesorar, prestar apoyo y orientar las tareas realizadas por el Equipo de Diagnóstico e Implementación para la Transferencia de la Dirección de Observaciones Judiciales.

ROTOCOLIZACION

ECHA: 31.03.15


Iván Pblaco
Procurador Letrado
Sec. Gral. de Coordinación Institucional
Procuración Gral. de la Nación



Procuración General de la Nación

Esta Comisión será coordinada por la funcionaria de la Procuración General de la Nación, doctora Romina Ronda; y estará integrada por los expertos en la materia doctores León Carlos Arslanián, especialista en justicia y seguridad pública; Marcelo Saín, director de la Escuela Nacional de Inteligencia; Alberto Binder, académico experto en reforma judicial y consultor de este Ministerio Público y por el Fiscal de la Procuración General de la Nación, Félix Crous, titular de la Oficina de Enlace Legislativo (OEL) (Resolución PGN N° 2504/14).

La Comisión Asesora actuará de manera *ad honorem* durante el proceso de relevamiento e implementación, aunque podrán prorrogarse sus labores mientras se mantenga la necesidad de su asesoramiento.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la ley n° 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

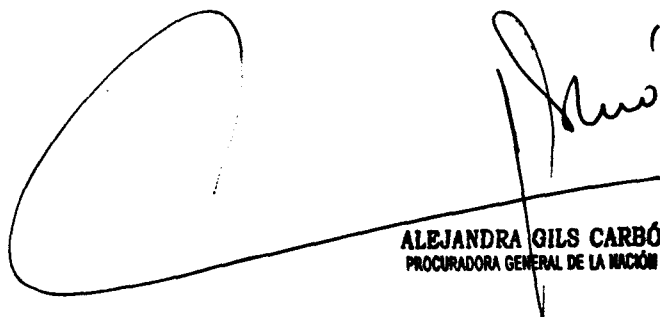
RESUELVE:

Artículo 1°.- PONER EN FUNCIONES un *Equipo de Diagnóstico e Implementación para la Transferencia de la Dirección de Observaciones Judiciales*, cuya dirección quedará a cargo de la doctora Romina Ronda, funcionaria de esta Procuración General de la Nación.

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo eleve a la Procuradora General informes periódicos sobre la tarea realizada, así como propuestas para la implementación de la transferencia de la DOJ.

Artículo 3°.- DISPONER la creación de una *Comisión Asesora del Equipo de Diagnóstico e Implementación para la Transferencia de la Dirección de Observaciones Judiciales*, integrada por los expertos doctor León Carlos Arslanián, doctor Marcelo Saín, doctor Alberto Binder y el Fiscal de la Procuración General de la Nación, doctor Félix Crous; su coordinación quedará a cargo de la doctora Romina Ronda.

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.


ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN